

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-01037-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la dirección electrónica (amdabogados@gmail.com) reportada como de pertenencia del apoderado de la parte actora, se encuentra inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

Revisada la trazabilidad de correos aportada por la parte actora (30 de abril) respecto del envío del mensaje de datos dirigido al canal digital angeluz.23@hotmail.com a efectos de notificar a la ejecutada ZIMBABWE S.A.S, de la lectura realizada al e-mail contestado el 28 de octubre de 2020, se tiene que el receptor indicó que *“...en repetidas ocasiones he recibido estos correos. Yo fui empleada de la compañía hace algún tiempo, pero hace más de 2 años que no trabajo para ellos agradecería que no siguieran enviándome esta información”*, por lo que dicha constancia no se puede tener como acuse de recibo por parte de la accionada, aunque dicho canal actualmente está reportado en el certificado de cámara de comercio como de pertenencia de la citada sociedad,¹ la transcrita respuesta no certifica que la demandada tiene conocimiento de la orden de apremio y por lo tanto, no es dable tenerla por notificada al tenor de lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de la sociedad ZIMBABWE S.A.S, en la dirección calle 30 A No. 26 LC 2316 Medellín (Antioquia) informada en el libelo e inscrita en el certificado de cámara de comercio, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del mandamiento de pago, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ac450bb35f7c5e8063f851f2aa5d220912f3b04407d2ba808fd8c947efd1b
05**

Documento generado en 26/06/2021 12:55:40 p. m.

¹ Según consulta efectuada el día de hoy en la página del Registro Único Empresarial, conforme el documento que hace parte de esta providencia.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>